

**DON RAÚL RUBIO ESCUDERO, SECRETARIO DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.**

CERTIFICO.- Que en Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, celebrada el día **23/10/2023**, se adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

**“CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR
PROYECTOS DE INVERSIÓN EMPRESARIAL. PLAN SORIA 2023.
SEGUNDA CONVOCATORIA.”**

Dada cuenta de las bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de inversión empresarial. Segunda convocatoria, Plan Soria 2023.

El propósito de esta segunda convocatoria es poder atender tanto nuevas demandas por inversiones empresariales realizadas en este nuevo periodo como aquellas inversiones cuya subvención no se concedió en su momento por falta de crédito presupuestario y que puedan presentar nueva solicitud.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- OBJETO.-

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/01/2023, de 17 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2023 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del “Programa de acciones para el asentamiento poblacional” del eje estratégico “Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos”, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El Plan Soria pretende fomentar la creación de empresas y el emprendimiento, partiendo de la convicción de la que iniciativa privada es quien debe liderar la dinamización económica y la creación de empleo, contando para ello con los poderes públicos.

Esta convocatoria de subvenciones va dirigida a autónomos y pequeñas empresas que, por su reducido tamaño quedan fuera de las convocatorias del gobierno regional y de la Administración General del Estado.

Está diseñada pensando en la complementariedad con la actuación de esas Administraciones, de forma que el apoyo público al sector privado no se solapa, promoviendo un uso más eficiente de los recursos públicos.

El emprendimiento en el medio rural tiene repercusiones positivas que van mucho más allá de la puesta en marcha de un negocio: contribuye a mitigar la despoblación, al crear nuevas oportunidades de empleo, reduce el proceso de desestructuración social y económica de los pueblos, al tiempo que puede erigirse en ejemplo para otros emprendedores en el proceso de retorno a la España vaciada.

A pesar del carácter rural de toda la provincia es necesario delimitar el territorio de ejecución, favoreciendo más a los más pequeños, que tienen unas características socio económicas diferentes a los núcleos más grandes.

Por consiguiente, de la convocatoria se excluye únicamente la capital, si bien la puntuación otorgada por la ubicación del proyecto es inversamente proporcional al tamaño del municipio donde se ubica.

El objeto de la convocatoria es apoyar la puesta en marcha de actividades empresariales y la modernización de las existentes mediante la cofinanciación de las inversiones necesarias para el arranque o modernización de la actividad empresarial.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y EXCLUSIONES.-

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas (incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles) cuyo centro de trabajo esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de Soria, excluida la capital, que realicen inversiones productivas en los plazos determinados en la base sexta de esta convocatoria.

En el caso de que el centro de trabajo corresponda a una empresa con domicilio fiscal fuera de la provincia deberá aportar, bien el Modelo de Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo presentado ante la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, bien la licencia o comunicación ambiental expedida o presentada ante el ayuntamiento de la localidad en que se desarrolla la actividad.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los administradores de las personas jurídicas que soliciten subvención, siempre que lo sea para actividades del mismo Grupo de CNAE.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No podrán acceder a esta convocatoria quienes hayan sido beneficiarios de la primera convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de inversión empresarial 2023.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las actividades recogidas en alguno de los sectores incluidos en el ANEXO I del TFUE, que puede consultarse en este enlace.

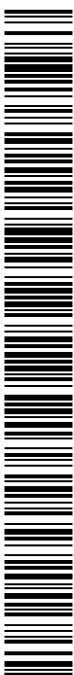
https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:6985a220-b291-422c-8e7c-e2625a041d0d.0007.01/DOC_5&format=PDF

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

n00676626221703d707e71db0a0d21f



CÓPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	23/10/2023 14:55

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de Diputación de Soria, se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.

Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención y que deberá ser aprobado por la Diputación.*
- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones de la inversión que establezca el acuerdo de concesión y las presentes bases.*
- Mantener en funcionamiento la inversión durante cinco años como mínimo, desde el momento de la puesta en marcha.*
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.*
- Mantener los puestos de trabajo incluidos en la resolución de concesión durante, al menos un año desde la formalización de los contratos. El cumplimiento de este requisito se verificará mediante comparación de la suma de las cifras de plantilla media de todos los códigos de cuenta de cotización del solicitante en los periodos establecidos en la base décimo quinta de esta convocatoria.*

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA CONVOCATORIA.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2023 23160 77009, dotada con 100.000 €.

Este crédito se aprobó en el Pleno de la Diputación de 6 de octubre de 2023. No se encuentra disponible en el momento de publicar la convocatoria. No podrán concederse subvenciones con cargo a esta convocatoria en tanto en cuanto ese crédito no esté disponible.

QUINTA.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES. REQUISITOS.-

Son proyectos subvencionables las inversiones en activos fijos, materiales e inmateriales, necesarios para la puesta en marcha, mejora o ampliación de la actividad empresarial, así como los gastos de constitución, siempre que:

- Los bienes adquiridos sean nuevos, excepto la adquisición de naves y locales comerciales para el desarrollo de la actividad empresarial, que podrán ser de segunda mano.*
- Con independencia del tamaño de la inversión, solo se considerarán subvencionables los primeros 20.000 €, no pudiendo ser el monto total de la inversión inferior a los 5.000 € IVA excluido.*

Las inversiones subvencionables se inicien a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024.

SEXTA.- COSTES SUBVENCIONABLES.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	23/10/2023 14:55

00676626221703d707e71db0a0d21f



Lo son únicamente las inversiones en activos fijos, materiales e inmateriales, necesarios para el proyecto, y los gastos de constitución, comprendidos en alguna de las siguientes categorías:

Activos fijos materiales nuevos o de primer uso relativos a edificios e instalaciones y maquinaria, los siguientes:

- Edificación y obra civil.
- Adquisición de edificios, naves y otras construcciones.
- Bienes de equipo consistentes en maquinaria de procesos, elementos de transporte interior y exterior, mobiliario, medidas de protección del medio ambiente y prevención de riesgos laborales. En el caso de elementos de transporte exterior solo se considerarán aquellos que se utilicen de forma inequívoca y exclusiva para la actividad empresarial. En el sector del transporte no son subvencionables los activos móviles.
- Bienes de equipo para suministros de agua, gas, electricidad, residuos y otros ligados al proyecto.
- Trabajos de planificación, ingeniería, dirección facultativa y adecuación medioambiental y urbanística.
- Otras inversiones en activos fijos.

Los activos fijos inmateriales deberán permanecer asociados a la actividad y además cumplir los siguientes requisitos:

- Utilizados exclusivamente en los activos de la empresa beneficiaria.
- Deben ser amortizables.

Todos los activos deberán adquirirse a precios de mercado a terceros no relacionados con el comprador.

En el caso de bienes inscribibles, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el art. 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones relativos al mantenimiento de la actividad y a las peculiaridades de inscripción registral de esos bienes.

Los gastos de constitución deben ajustarse a los establecidos en el Plan General de Contabilidad de Pymes, RD 1515/2007, de 16 de noviembre.

Las facturas y/o sus correspondientes pagos con fecha anterior a 1 de enero de 2023 y los posteriores a 29 de febrero de 2024 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actividades realizadas dentro del período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

SÉPTIMA.- CLASE Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.-

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje sobre el coste subvencionable, obtenida directamente de la puntuación otorgada aplicando los criterios de puntuación del proyecto, con un porcentaje máximo del 35% de la inversión subvencionable.

Este porcentaje podrá alcanzar el 40% en el caso de que el proyecto incluya la creación de empleo, a razón de un 5% adicional por la creación de empleo, obtenido conforme a los criterios de valoración de la base décimo primera, en las condiciones establecidas en las bases décimo primera y décimo segunda de esta convocatoria.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	23/10/2023 14:55

00676626221703d707e71db0a0021f

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Soria hasta el décimo quinto día natural siguiente.

1.- Anexo I debidamente cumplimentado.

2-Anexo II debidamente cumplimentado.

3.- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica poder de representante y estatutos de la sociedad.

En el caso de que el proyecto contemple la creación de empleo, la solicitud deberá incluir:

1.- Informe de plantilla media de todos los códigos de cuenta de cotización del solicitante de los nueve meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

2.- Informe de vida laboral de todos los códigos de cuenta de cotización del solicitante.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención, incluyendo la verificación del mantenimiento de los puestos de trabajo en los términos establecidos en esta convocatoria.

NOVENA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN.-

La inversión financiada deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero de 2023 y el 29 de febrero de 2024. Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas.

DÉCIMO PRIMERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se puntuarán sobre los siguientes criterios:

1.- Zona de ubicación.- La puntuación máxima por este apartado es de 20 puntos. Los datos se tomarán del último padrón disponible en el INE.

- Por estar ubicada en localidades de menos de 500 habitantes, 20 puntos.
- Por estar ubicada en localidades de entre 500 y 1.500 habitantes, 15 puntos.
- Por estar ubicadas en localidades de entre 1.501 y 3.000 habitantes, 10 puntos.
- Por estar ubicada en localidades de entre 3.001 y 6.000 habitantes, 5 puntos.

2.- Proyectos de remodelación o ampliación de la capacidad productiva, 10 puntos.

3.- Proyectos de nueva creación, 20 puntos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	23/10/2023 14:55

n0067662221703d707e71db0a0d21f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

4.- Por creación de empleo. 5 puntos por la creación como mínimo de un puesto de trabajo.

No podrán optar a la puntuación adicional por creación de puestos de trabajo los solicitantes que:

- Hayan realizado despidos en los 9 meses anteriores a la fecha de la solicitud de subvención. A estos efectos no se considerarán como tales los despidos calificados procedentes ni los despidos disciplinarios no recurridos, los contratos extinguidos por voluntad del trabajador, invalidez sobrevenida, jubilación, fallecimiento, ni los contratos temporales extinguidos por término del plazo.
- Estén aplicando o tengan aprobado un Expediente de Regulación de Empleo en cualquiera de sus modalidades.
- Hayan sido sancionados en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales después del 1 de enero de 2020.

No podrán formalizarse contratos que afecten al cónyuge, pareja de hecho, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive, por consanguinidad, afinidad o adopción, de los siguientes:

- El empresario.
- Los socios de la empresa.
- Administradores o miembros del consejo de administración.

Están excluidos los contratos de servicio de hogar familiar, para la formación y el aprendizaje y los contratos en prácticas.

Por último, se excluyen las contrataciones que afecten a trabajadores que hubieran estado contratados por la empresa solicitante en los nueve meses anteriores a la solicitud de subvención.

Los contratos deberán tener una duración igual o superior al año, por cualquiera de las modalidades que permita la Legislación Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA.- INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. Las solicitudes se ordenarán de la siguiente forma:

Primero.- De forma inversa al número de habitantes de la localidad donde tenga la residencia fiscal el solicitante, conforme a los datos del último padrón aprobado por el INE.

Dentro de esa ordenación por localidad, tendrán preferencia aquellas solicitudes que incluyan la creación de empleo, ordenándose de mayor a menor, por el número de puestos de trabajo creado.

Segundo.- Por la puntuación obtenida conforme a los criterios de la base décimo primera de esta convocatoria, otorgándose en ese orden hasta agotar el crédito presupuestario. En caso de empate, se ordenarán por número de registro, considerando como tal la fecha en la que el expediente esté completo.

Tercero.- Aquellos solicitantes de subvención que hubieran obtenido subvención en las convocatorias de los años 2020, 2021 y 2022 ordenados por los dos criterios anteriores solo serán atendidos cuando se hubieran atendido el resto de solicitudes. Tal como consta en la base segunda, no podrán acceder a esta convocatoria quienes hayan sido beneficiarios de la primera convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de inversión empresarial 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	23/10/2023 14:55

00676626221703d707e71db0a0021f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMO TERCERA.- ACEPTACIÓN.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL ACUERDO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo antes del 30 de noviembre de 2023 y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En ningún caso cabrá modificación sobre la creación de puestos de trabajo.

En ningún caso se concederán prórroga más allá del 29 de febrero de 2024.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

La justificación se presentará antes del 29 de febrero de 2024, puesto que esta convocatoria está cofinanciada por el Plan Soria.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Anexo III, listado de facturas. Se deberá adjuntar también en formato de hoja de cálculo.*

- Facturas y documentos bancarios probatorios del pago efectuado a los proveedores.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

- Declaración responsable de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación final del proyecto respecto al presentado en la solicitud sobre las inversiones realizadas, las desviaciones si las hubiere y la creación o mantenimiento del empleo.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Copia de los contratos de trabajo correspondientes a la creación de empleo incluida en la resolución de concesión de subvención.

La Diputación comprobará, de oficio, transcurrido un año, el mantenimiento de los puestos de trabajo comprometidos, mediante la comparación de las cifras de plantilla media de los siguientes periodos:

El período desde el 1 de enero de 2023 hasta el día de antes de la firma del primer contrato de trabajo que se haya puntuado en los criterios de concesión.

DÉCIMO SEXTA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

DÉCIMO SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD.-

Son compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, sin que en ningún caso el monto total de subvenciones supere el 40% de la inversión total.

DÉCIMO OCTAVA.- PUBLICIDAD.-

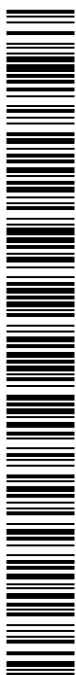
En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

DÉCIMO NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

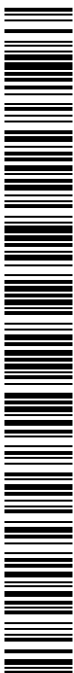


n00676626221703d707e71db0a0021f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	23/10/2023 14:55

n00676626221703d707e71db0a0021f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2023 o posterior al 29 de febrero de 2024 no se considerarán subvencionables.

El porcentaje de ejecución de la subvención que se considera aproximado al cumplimiento del objeto de la subvención es del 60%. En el caso de que el porcentaje de ejecución correctamente justificada sea inferior al 60% se considerará que no se ha cumplido el objeto para el que se concedió la subvención y se tramitará expediente de declaración de pérdida del derecho a percibir la misma.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

El incumplimiento, total o parcial, del requisito de creación del empleo implicará la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención percibida más los intereses de demora correspondientes.

VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

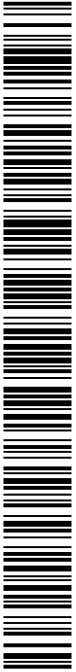
VIGÉSIMO PRIMERA.- RECURSOS.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	23/10/2023 14:55

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente



n00676626221703d707e71db0a0021f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	23/10/2023 14:55